

bVdA

Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés

[<http://www.derechoaragones.es>]



Derecho Civil
Derecho Público



Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés

[<http://www.derechoaragones.es>]

© Gobierno de Aragón

Edita:

Gobierno de Aragón,
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Colaboran:

Cortes de Aragón, Justicia de Aragón, Universidad de Zaragoza,
Ibercaja y Caja Inmaculada.

Dirección científica:

Ramón Salanova Alcalde
Rafael Santacruz Blanco
María Antonia García Huici

ISBN: 978-84-8380-018-8.

D L: M-XXXXX-2007.

Digitalización, coordinación de la edición y diseño:
DIGIBIS.

Imprime:

Star Ibérica.



Portada: *San Jorge abanderado*
(1984), de Natalio Bayo.
Cuadro al óleo expuesto en las
dependencias del Gobierno de Aragón.

ÍNDICE

Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés. Presentación	7
Biblioteca Virtual de Derecho Público Aragonés	15
Presentaciones	19
Así se ha hecho	35
Introducción	41
Voces y motores de búsqueda	59



Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés

Presentación

La Biblioteca virtual de Derecho aragonés (www.derechoaragones.es) es un proyecto impulsado y patrocinado por el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón, la Universidad de Zaragoza, Ibercaja y Caja de Ahorros de la Inmaculada, que se propuso como finalidad hacer más accesible el conocimiento del Derecho propio de Aragón.

Inicialmente en el año 2001 se abordó la realización de la Biblioteca virtual de Derecho civil aragonés, de gran importancia histórica, cuyos contenidos proceden de los Fueros y de la tradición foral y que han reflejado desde el siglo XIII una especial manera aragonesa de entender la familia, la sucesión *mortis causa* y los pactos entre particulares. Ya en nuestra época, al reconocer el Estatuto de 1982 a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para la conservación, modificación y desarrollo del Derecho Civil aragonés, se estimó como objetivo político irrenunciable la actualización de ese Derecho preexistente a las necesidades e inquietudes de la sociedad actual. En esa "tarea de

La Biblioteca virtual de Derecho aragonés se inició con la Biblioteca Virtual de Derecho civil aragonés, que se editó electrónicamente en nueve discos, acompañados de un libro impreso, en 2003 y fue puesta a disposición pública en Internet en 2005.



largo aliento" el Gobierno de Aragón ha contado con la colaboración de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, formada por prestigiosos juristas que han elaborado diversos anteproyectos de Ley para poner al día, con el máximo respeto, el derecho civil aragonés partiendo de las instituciones reguladas en la Compilación del Derecho Civil de 1967.

Esta labor continuada ha hecho posible la aprobación por el Gobierno de Aragón de sucesivos proyectos de ley que, tras su trámite parlamentario y aprobación por las Cortes de Aragón, ha actualizado la mayor parte de la Compilación. Se trata, en especial, de la Ley 1/1999, de 24 de marzo, de sucesiones por causa de muerte, la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad, y la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la persona.

La importancia de ese Derecho civil, tanto por su tradición histórica como por su vigencia actual, se refleja en las numerosas obras impresas, desde la invención de la imprenta, para perpetuar, comunicar, documentar, explicar o aplicar el Derecho aragonés. Todas ellas se recogieron en la Biblioteca virtual de Derecho aragonés, página a página, completando 340.000 imágenes correspondientes a 1.884 libros, 686 artículos de revista y 4.483 piezas de "Alegaciones en Fuero y Derecho". La responsabilidad científica de dicha Biblioteca fue asumida por el profesor Delgado Echeverría, Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, como Director, y el profesor Serrano García, Profesor titular de Derecho civil y Secretario de dicha Comisión, como Director adjunto. La digitalización, coordinación de la edición y diseño corrió a cargo de la empresa especializada DIGIBIS. La Biblioteca se presentó en DVD y posteriormente se editó en Internet (www.bivida.es) para facilitar su acceso libre y general a todos los interesados.

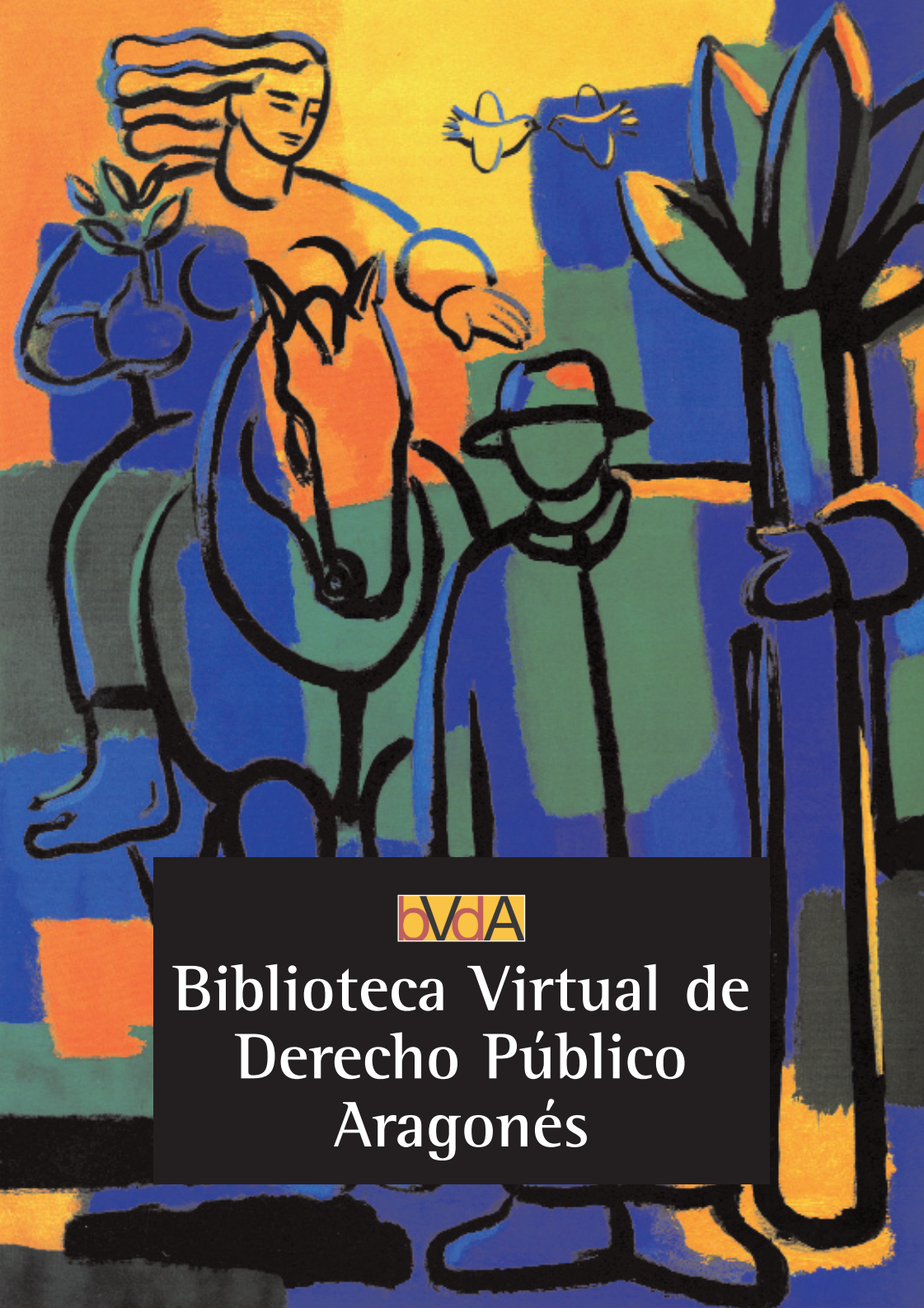
Esta Biblioteca de Derecho civil aragonés pasa a formar parte ahora de la global Biblioteca de Derecho aragonés, si bien mantiene dentro de ella su sustantividad propia, pudiéndose acceder a sus contenidos bien directamente en el dominio www.bivida.es, bien a través de la Biblioteca de Derecho aragonés (www.derechoaragones.es), en la que se integra.



Portadilla del capítulo sobre la Biblioteca Virtual de Derecho Público Aragonés. Cuadro de Jorge Gay titulado *Cincuentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1999). Acrílico sobre papel.

Como una nueva sección de la Biblioteca virtual de Derecho aragonés se presenta ahora la **Biblioteca de Derecho público**, que contiene monografías y participaciones en libros colectivos y artículos de revistas especializadas que estudian y comentan el Derecho público aragonés, de importancia creciente tras la constitución de Aragón en Comunidad Autónoma.

En las páginas que siguen, tras las líneas de presentación de cada una de las Instituciones patrocinadoras, se recogen datos sobre su contenido, marco institucional, dirección científica y producción, así como una breve introducción a la Biblioteca de Derecho Público, con referencias a su contenido por materias: las fuentes de dicho Derecho, los símbolos y señas de identidad de la Comunidad Autónoma, sus Instituciones, la Administración autonómica, la organización territorial y las entidades locales, las competencias de la Comunidad Autónoma, su Hacienda y patrimonio y, finalmente, un apartado de obras auxiliares que incluye diversas publicaciones sobre los aragoneses, la autonomía y el aragonesismo. Una relación de voces pretende facilitar su consulta, de fácil acceso dadas las posibilidades de búsqueda de cualquier obra o dato en todos sus archivos y documentos. Dicho acceso se puede efectuar por la página www.derechoaragones.es, que permite acudir inmediatamente a la específica Biblioteca de Derecho público. Asimismo, el acceso puede realizarse a través del portal del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).



bVdA

Biblioteca Virtual de
Derecho Público
Aragonés

BIBLIOTECA VIRTUAL DE DERECHO PÚBLICO ARAGONÉS

Aragón, desde su constitución en Comunidad Autónoma, vive un renacimiento de su Derecho Público propio.

Aragón, como Reino, tuvo desde la Edad Media una peculiar organización política (Cortes, Diputación General o del Reino, Justicia), administrativa y judicial, con sus normas de Derecho propio.

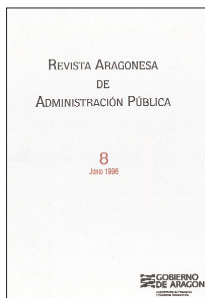
Pero, por Decreto de 29 de junio de 1707, Felipe V dispuso: "he juzgado por conveniente (así por esto como por mi deseo de reducir todos mis Reynos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y Tribunales, tan loables y plausibles en todo el Universo), abolir y derogar enteramente, como desde luego doy por abolidos y derogados, todos los referidos fueros, privilegios, práctica y costumbres hasta aquí observados en los referidos Reynos de Aragón y Valencia; siendo mi voluntad, que éstos se reduzcan a las leyes de Castilla, y al uso, práctica y forma de gobierno que se tiene y han tenido en ella y en sus Tribunales sin diferencia alguna en nada".

Así se produjo la pérdida del Derecho público propio de Aragón y la abolición de sus Instituciones propias. Solo quedaría a salvo el Derecho civil, "lo que sea entre particular y particular", en virtud del posterior Decreto de 3 de abril de 1711, que mitiga en este aspecto la contundencia de la derogación inicial. Ese Derecho Civil ha pervivido a lo largo del tiempo como hecho diferencial y seña de identidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En 1977 el profesor Lorenzo Martín Retortillo se preguntaba ¿Pervive derecho público aragonés?, sobre la posibilidad de pervivencia, dada la amplitud del concepto de Derecho civil, de instituciones o reglas que hoy se consideran de Derecho público.

Pero, sin duda, es la aprobación del Estatuto de Autonomía de 1982 y la puesta en funcionamiento de las Cortes de Aragón como institución de la Comunidad Autónoma las que determinan actualmente la posibilidad de que vol-

viera a existir Derecho público aragonés. A partir de ese momento, como señala el profesor Embid Irujo, "si algún Derecho tiene garantizada su existencia y desarrollo en nuestra Comunidad Autónoma, su permanencia y crecimiento constante, es el Público...".



La Revista Aragonesa de Administración Pública, de aparición semestral desde diciembre de 1992, contiene estudios, debates y crónicas sobre el Derecho público aragonés.

La competencia legislativa de las Cortes de Aragón en muy distintos sectores de la acción pública, así como la potestad reglamentaria del Gobierno de Aragón, ha ido configurando un amplio cuerpo de normas, tanto sobre organización como en relación con muy diversas materias. Esa producción normativa ha sido objeto de atención por la doctrina científica y se han publicado libros y artículos en revistas especializadas que analizan y comentan los distintos textos legales y reglamentarios de la Comunidad Autónoma. La mayor parte de esos estudios han sido editados por las Cortes de Aragón, el Gobierno de Aragón y el Justicia de Aragón, como forma de apoyar el conocimiento de nuestro Derecho. La Revista Aragonesa de Administración Pública ha acogido en sus páginas, desde sus inicios en 1992, muchos de los estudios, debates o crónicas relativas a ese Derecho.

La creciente importancia de ese Derecho público ha tenido también su reflejo en la inclusión de una asignatura sobre Derecho público aragonés en el plan de estudios de la licenciatura de Derecho. Por otra parte, la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza viene impartiendo anualmente un Curso de postgrado de Derecho aragonés (Cátedra Lacruz Berdejo), en colaboración con el Gobierno de Aragón, que en 2007 cumple ya su decimoséptima edición.

Recoger todas las publicaciones sobre Derecho público aragonés y facilitar su acceso a los profesionales del Derecho e investigadores así como a los ciudadanos interesados es el objeto y finalidad de la Biblioteca Virtual de Derecho Público aragonés. Para facilitar su labor a quienes puedan interesar los ante-

cedentes, precedentes y evolución de las diversas Instituciones y normas, en la Biblioteca se incluyen todas las obras impresas, aunque actualmente hayan podido perder actualidad o vigencia, dada la fecha de su publicación, las normas comentadas. Quien esté interesado solo por el Derecho vigente deberá acudir a aquellas obras de fecha posterior a la norma en vigor.

Este proyecto tiene como antecedente la Biblioteca Virtual de Derecho aragonés, importante iniciativa que permitió, primero mediante su edición en DVD y posteriormente a través de su libre acceso por Internet (www.bivida.es), la consulta de todas las obras impresas relativas al Derecho civil aragonés de todas las épocas. La calidad técnica conseguida y el interés despertado por dicha Biblioteca han hecho plantearse la conveniencia de completarla con las obras de Derecho público aragonés.

El constante avance de las tecnologías de la información y de las comunicaciones permiten que el acceso a las obras que contiene la presente Biblioteca sea cómodo y fácil para cualquier interesado, dadas las muy diversas posibilidades a utilizar para la búsqueda de cualquier obra o dato (autores, denominación de la obra, materia o submateria a que se refiere), que permiten búsquedas por palabras o términos en todos sus archivos y documentos.

**Biblioteca Virtual de
Derecho Público Aragonés.**

Presentaciones

GOBIERNO DE ARAGÓN



El Gobierno de Aragón o Diputación General ejerce la función ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aragón es hoy una Comunidad Autónoma con amplias potestades para regular muchos ámbitos de la vida de sus ciudadanos y prestar los servicios fundamentales de un moderno Estado del bienestar. La Constitución española de 1978 supuso una inflexión en el proceso centralizador que había acompañado durante siglos a la configuración de España como un Estado moderno. En la explicación de ese proceso, tradicionalmente se ha asociado el Derecho público aragonés con la historia de una pérdida, que culminó a comienzos del siglo XVIII, mucho más presente en la medida en que pervivió como testigo el Derecho privado de Aragón, nuestro Derecho foral. El

Derecho público aragonés, como el de otros territorios, habría sido, según esas explicaciones, un sacrificio necesario para la construcción de España.

Los años transcurridos desde la aprobación de nuestra Constitución han sido la mejor muestra de que, en contra de lo esgrimido por algunos, lo particular no es opuesto a lo general, sino que lo construye, y no lo debilita, sino que, fortaleciendo a las partes, fortalece el conjunto. Es indiscutible que estamos viviendo el más largo periodo democrático, que está coincidiendo con una de las épocas de mayor progreso social y económico, de nuestra historia.

El 16 de agosto de 1982 se publica, simultáneamente en los boletines oficiales de Aragón y del Estado, el Estatuto de Autonomía de Aragón. Con éste, la antigua comunidad histórica recupera instituciones de autogobierno con capacidad para crear derecho. El viejo dicho de Costa, "Aragón se define por el derecho", recobra todo su vigor y alcanza un nuevo significado.

La pervivencia de lo foral había permitido mantener, aunque por procedimientos lejanos a Aragón, una parte del Derecho de Aragón. A partir de este mo-

mento, podemos hablar no sólo de Derecho de Aragón, sino propiamente de Derecho aragonés. Este Derecho aragonés, tanto el privado como el público, es un Derecho vivo, porque procede de instituciones vivas, titulares de una indiscutible legitimidad democrática, y al servicio de los aragoneses, que son los protagonistas de la creación y de la aplicación de su Derecho.

Las Cortes de Aragón, representantes políticas de los aragoneses, han llevado a cabo en estos veinticinco años una intensa labor legislativa para, por una parte, actualizar y desarrollar el derecho privado y, por otra, configurar el entramado institucional de la Comunidad Autónoma y regular las relaciones entre una nueva administración, prestadora de servicios, y unos ciudadanos –ya nunca súbditos– titulares de derechos. El Gobierno aragonés, por su parte, ha completado esta labor con una ingente tarea reglamentaria en los muchos ámbitos en que la Comunidad Autónoma tiene competencia.

El resultado es un sistema jurídico complejo, riquísimo y en expansión. El Derecho público aragonés ya no es una tradición o una pérdida, sino una realidad que alcanza a todos los aragoneses y en la que actúan cotidianamente los profesionales del Derecho.

La Biblioteca virtual de Derecho público aragonés pretende favorecer, mediante el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación, el acceso de forma inmediata y completa a toda la producción científica sobre nuestro Derecho público, que de esta forma se pone al alcance de juristas y de todo interesado en cualquier lugar del mundo.

La Biblioteca servirá no sólo para dar a conocer nuestro Derecho y promover su correcta aplicación, sino también para ayudar a mejorar su calidad, y así fortalecer y ampliar la esencia democrática de las instituciones de Aragón y garantizar los derechos de los aragoneses. En definitiva, contribuirá a consolidar parcelas de libertad y de progreso.

Marcelino Iglesias Ricou
Presidente del Gobierno de Aragón

La Biblioteca virtual de Derecho aragonés que ahora se presenta supone culminar un proyecto iniciado en 2001 que pretende, utilizando las actuales posibilidades de las tecnologías de la información, ofrecer el libre acceso a todo el Derecho aragonés a cualquier interesado en su conocimiento.

Inicialmente, se abordó una primera etapa referida al Derecho civil aragonés, de especial importancia histórica como seña de identidad de Aragón y cuya actualización y puesta al día ha merecido la mayor atención por la Comunidad Autónoma. Su presentación se efectuó inicialmente en DVD y posteriormente se editó en Internet (www.bivida.es) para hacer más fácil y generalizado su acceso y consulta.

Ahora esa biblioteca se completa con lo relativo al Derecho público aragonés, que ha vivido un renacimiento muy importante desde la constitución de Aragón en Comunidad Autónoma, y refleja a través de las distintas leyes y disposiciones reglamentarias las inquietudes y demandas de la sociedad aragonesa de nuestros días y las respuestas normativas que intentan atenderlas.

Ese conjunto de normas ha merecido la atención de los juristas en análisis y comentarios que integran un importante conjunto de estudios dedicados al Derecho público aragonés. Muestra de ello son los más de 600 trabajos en monografías y participaciones en libros colectivos y los 300 artículos en revistas especializadas que recoge esta Biblioteca, junto con la legislación aragonesa y la jurisprudencia constitucional.

En aquellas publicaciones es importante la participación de destacados profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, que han dedicado una especial atención a nuestro Derecho, y de funcionarios autonómicos y locales preocupados por su análisis y comentario.

Su difusión ha sido hecha posible en gran parte por la actividad editorial de las Instituciones aragonesas, así como por la Revista Aragonesa de Administración Pública que, desde 1992, viene acogiendo estudios, debates y crónicas en buen número dedicados al Derecho público aragonés.

La Biblioteca de Derecho Público aragonés tiene otros aspectos importantes que merece destacar: la selección de obras que recoge incluye publicaciones que, junto con aspectos jurídicos, contienen la historia de nuestra Comunidad Autónoma desde la época preautonómica, e incluso obras sobre autonomía y aragonésismo que muestran cómo Aragón fue una sociedad adelantada en la valoración de su identidad propia y en sus aspiraciones de autogobierno. La digitalización de las obras incluidas permite además acceder a testimonios gráficos muy completos de nuestra historia reciente.

Por todo ello, creo que la Biblioteca de Derecho Público supone la culminación de un proyecto muy importante para el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma. Proyecto que ha sido posible convertir en realidad por la colaboración interinstitucional del Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón, Justicia de Aragón, Universidad de Zaragoza, Ibercaja y CAI; por el trabajo ilusionado de un grupo de profesionales del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que le ha dedicado un generoso esfuerzo; y por la excelente labor técnica de DIGIBIS. A todos ellos, el reconocimiento por sus aportaciones y dedicación a este proyecto.

José Angel Biel Rivera
Vicepresidente del Gobierno de Aragón y
Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales

CORTES DE ARAGÓN



Patio interior del palacio de la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón.

Las Cortes de Aragón, ya desde los inicios de su andadura política e institucional han tenido bien presente la importancia de un objetivo fundamental: la difusión y conocimiento del derecho propio de nuestra Comunidad Autónoma, derecho propio que define nuestra idiosincrasia y que es protagonista relevante en nuestro iter histórico como Comunidad Autónoma. El interés de las Cortes de Aragón en la difusión de nuestro derecho propio se plasmó en el gran proyecto culminado en 2003, la Biblioteca Virtual de Derecho Civil Aragonés (BIVIDA), a través de la cual se digitalizaron y pusieron a disposición de la ciudadanía aragonesa todas las obras impresas del Derecho Civil de Aragón.

Las Cortes de Aragón son, desde su constitución, las titulares del poder legislativo en nuestra Comunidad Autónoma y, por tanto, la fuente directa de un cada vez más relevante acervo legislativo que, a su vez, ha dado lugar a una magna producción, de gran calidad, emanada de la doctrina científica de nuestra Comunidad Autónoma. Por ello las Cortes de Aragón no podían sino sumarse con entusiasmo a la propuesta de completar el proyecto iniciado con el Derecho civil de Aragón con la realización de la Biblioteca Virtual de Derecho Público aragonés. Nada se adecua mejor a la naturaleza de una Institución como las Cortes de Aragón que un proyecto de las características del presente, consiguiendo que el ciudadano aragonés pueda tener acceso directo al resultado de una de las principales funciones del Parlamento que le representa.

Mediante esta nueva Biblioteca virtual, que se ha desarrollado en estrecha colaboración entre las Instituciones que ya se implicaron en la consecución de BIVIDA, el Derecho Público aragonés se hace accesible vía internet a la totalidad de los ciudadanos de nuestra Comunidad Autónoma. A través de las pre-

sentés líneas se impone también, en consecuencia, agradecer el trabajo realizado por la dirección científica de esta Biblioteca Virtual y por cuantas personas han contribuido a hacer realidad este interesante proyecto.

Esta recopilación normativa y doctrinal resultará sin duda de especial interés para aquéllos que llevan a cabo su actividad profesional en estrecha relación con el mundo del Derecho (jueces y tribunales, abogados, funcionarios y demás profesionales del Derecho). A través de esta gran obra, iniciada con el derecho civil y que culmina con la edición digital de las obras impresas relativas al derecho público aragonés, internet se convierte en el vehículo rápido, eficaz, útil y seguro para el conocimiento y difusión generales de toda la producción bibliográfica, normativa y doctrinal, que mantiene vivo nuestro derecho propio, una de las señas de identidad de nuestra tierra.

Francisco Pina Cuenca
Presidente de las Cortes de Aragón

EL JUSTICIA DE ARAGÓN



El Justicia de Aragón tiene su sede en el palacio de Armijo, en Zaragoza.

Han transcurrido casi seis años desde que representantes de las instituciones públicas aragonesas - Diputación General, Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón y Universidad de Zaragoza- y de las entidades de crédito -CAI e Ibercaja-, suscribimos el convenio de colaboración para la realización del proyecto de Biblioteca Virtual de Derecho aragonés. Y fruto de ese convenio es el funcionamiento de un sistema informático de consulta, completo y accesible para cualquier ciudadano, de todas las publicaciones existentes sobre el Derecho Civil Aragonés.

Esta experiencia tan positiva nos animó a poner en marcha un proyecto similar que tuviera por objeto el Derecho Público Aragonés. Y el 9 de noviembre de 2006, se firmó el Convenio de colaboración para la realización del proyecto de Biblioteca Virtual de Derecho Público aragonés entre las mismas partes que la ya conocida Bivida.

No podemos olvidar que la Constitución Española de 1978 ha venido a configurar un Estado Autonómico, esto es, un sistema en el que cada región se ha convertido en una comunidad autónoma con autogobierno, parlamento autonómico, tribunales de ámbito regional y un Estatuto de Autonomía que establece el modelo y las competencias que puede asumir. Ello ha originado la formación en cada Comunidad Autónoma de un ordenamiento jurídico propio que convive junto al ordenamiento jurídico estatal. La alta complejidad de la configuración de nuestro Estado ha determinado un sistema jurídico también complejo y una producción legislativa abundante por lo que contar con un instrumento de consulta de todos los estudios doctrinales que se han realizado sobre el Derecho Público aragonés, a buen seguro, facilitará enormemente la labor del profesional en la interpretación de aquél y contribuirá a difundir el conocimiento de las particularidades de nuestro Derecho entre cualquier ciudadano que tenga interés en ello.

Como Justicia de Aragón me produce una gran satisfacción haber participado en este proyecto puesto que una de las funciones de la Institución es precisamente la tutela del ordenamiento jurídico aragonés, su defensa y aplicación para lo cual ya teníamos a nuestra disposición un medio de acceder a cualquier publicación relacionada con el Derecho Privado. Con la nueva Biblioteca Virtual de Derecho público aragonés hemos dado un paso más en el camino de la difusión y estudio de nuestro Derecho propio, una de nuestras señas de identidad.

Por último, he de agradecer a quienes, con su saber y esfuerzo, han dirigido el proyecto y han participado en su ejecución.

Fernando García Vicente
Justicia de Aragón

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



La Universidad de Zaragoza comienza su camino en 1542. En la imagen, el Paraninfo.

La Universidad de Zaragoza y el Derecho aragonés mantienen vínculos muy estrechos. En las cátedras de la Universidad se ha producido en buena medida e impartido al más alto nivel su conocimiento, a la vez que se acumulaban en sus bibliotecas a disposición de los estudiosos los libros jurídicos. También sus profesores e investigadores han participado de manera directa o indirecta en la confección de las leyes y reglamentos que constituyen las fuentes del Derecho aragonés.

Por todo ello, y en cumplimiento de su misión, la Universidad de Zaragoza pudo y quiso participar desde el primer momento en la preparación de la Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés (BiViDA), junto con el Gobierno de Aragón, las Cortes, el Justicia y las dos mayores Cajas de Ahorros, Ibercaja y la de la Inmaculada.

Creemos que BiViDA, puesta a disposición del público en abril de 2003 y en Internet dos años más tarde, constituye un medio idóneo para llevar a la mesa de trabajo de los estudiosos de cualquier parte del mundo los ejemplares de todas las obras impresas sobre Derecho aragonés. Estamos satisfechos de cumplir los fines institucionales de la Universidad, en lo que se refiere a la investigación, enseñanza y difusión del Derecho aragonés, sirviéndonos de la tecnología más adecuada a nuestro tiempo que nos permite ampliar nuestra acción a personas y lugares alejados en el espacio.

Por eso no hemos dudado en participar también en esta prolongación de BiViDA dedicada ahora al Derecho público aragonés, ese Derecho presidido por el Estatuto de Autonomía, con ramificaciones constitucionales, políticas y administrativas, que es decisivo para la vida pública y el progreso social y económico de nuestra Comunidad Autónoma.

El Derecho público aragonés se estudia como asignatura obligatoria en la Licenciatura de Derecho y se ofrece desde 1990 como materia de posgrado en el "Curso de Derecho aragonés" (público y privado) a través de la Cátedra "Lacruz Berdejo", por acuerdo con el Gobierno de Aragón. Además, naturalmente, de seminarios, cursillos o ciclos de conferencias, según en cada caso exigen o propician las circunstancias cambiantes. Esta experiencia y estos conocimientos se ponen a contribución a la hora de colaborar desde la Universidad en la continuación y ampliación de BiViDA para incorporar a su catálogo cuanto se ha impreso sobre Derecho público aragonés.

Creemos que esta nueva iniciativa será también un acierto de colaboración institucional al servicio de la sociedad.

Felipe Pétriz Calvo
Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza

IBERCAJA



Sede central de Ibercaja en Zaragoza.

Desde la satisfacción de haber podido contribuir al éxito de la Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA) participa junto con las más destacadas Instituciones de nuestra Comunidad en la continuación lógica y necesaria de aquel proyecto inicial, la compilación y difusión de la otra gran rama de nuestro ordenamiento jurídico, el Derecho Público Aragonés.

Una continuación lógica, puesto que si bien las más destacables especificidades del ordenamiento jurídico aragonés radican en el ámbito del Derecho Privado, no es menos cierto que a nadie pasa desapercibida la imbricación de la esfera de lo privado con disposiciones propias de Derecho Público, por lo que difícilmente podrán entenderse unas sin las otras y viceversa. Y necesaria, habida cuenta de que siendo el meritorio logro de la Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés posibilitar la amplia difusión de las obras en las que se contiene el Derecho que rige la sociedad aragonesa, entendido como un todo, no cabe duda de la oportunidad y conveniencia de incluir aquellas obras que rigen las relaciones de quienes forman parte de ella con los Poderes Públicos, bajo la siempre atenta supervisión de una Institución propia y de profundo arraigo en nuestra Tierra como es el Justicia de Aragón.

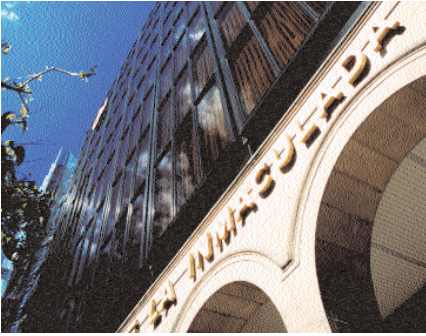
Con vista en el antecedente histórico de que no hubiese promulgación de Fueros sino *"de voluntad de las Cortes"*, y desde la constitución de la primera legislatura el 20 de mayo de 1983, las Cortes de Aragón no han cejado en su empeño de dotar a la sociedad aragonesa de un cuerpo normativo moderno, integrando y adaptando a las necesidades de nuestro tiempo aquellos principios, valores e instituciones diferenciadores que han hecho del nuestro un ordenamiento jurídico único, que por ende se ha instituido como una auténtica señal de identidad de nuestra Comunidad Autónoma, y que aporta un especial

valor añadido a este proyecto, tanto en la parte de Derecho Privado como la que ahora se desarrolla.

IBERCAJA, desde que fuese fundada en 1873 por una entidad tan vinculada a Aragón como es la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, siempre ha tenido profundamente arraigadas sus raíces en Aragón, por lo que ha querido participar en esta compilación digital de las obras relativas al Derecho Público Aragonés de forma activa, con el mismo entusiasmo y convencimiento de la importancia de la iniciativa que inspiraron su participación en la primera parte de la Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés, que a buen seguro contribuirá al conocimiento y estudio de Aragón y de su ordenamiento jurídico.

Amado Franco Lahoz
Presidente de IberCaja

CAJA INMACULADA



Sede central de Caja Inmaculada en Zaragoza.

Cuando hace varios años, y tras un período de gestación serio y concienzudo, se puso en marcha la Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés, polarizada en el Derecho Civil de Aragón como tema central, Caja Inmaculada tuvo ya ocasión de expresar su satisfacción por la culminación de proyecto tan sugestivo, emprendido de forma colegiada con instituciones y entidades de tan relevante consideración, por cuanto le permitía manifestar una vez más su incansable espíritu de servicio a Aragón.

Ciertamente, Caja Inmaculada, que ya en el año 1977 patrocinó una edición crítica de las Observancias del Reino de Aragón, de Jaime de Hospital, obra del último tercio del siglo XIV, con muy notable acogida entre el público especializado, y que más adelante editó en su colección Mariano de Pano la publicación del Dr. Delgado Echeverría "Los Fueros de Aragón", ha estado siempre atenta con su respuesta favorable a cuantas iniciativas le han sido presentadas para contribuir a la divulgación del Derecho propio de Aragón. No podía ser de otra forma, tratándose de una Entidad tan íntimamente unida al territorio que, de modo principal, delimita su ámbito de actuación, y que siempre ha destacado por la contribución de sus actuaciones a la consecución de fines de interés público, entre los que sin duda ocupa un distinguido lugar la difusión del Derecho, ese signo de identidad tan propio de la identidad aragonesa, según universal opinión, y que tanta importancia ha tenido en la configuración histórica, política y social de Aragón. No cabe olvidar que como proclamará el insigne jurisperito Joaquín Costa, Aragón se define por su Derecho.

Pues bien, si esa personalidad diferenciadora del Derecho aragonés sobrevivió, pese a los extensos períodos en que Aragón estuvo privado de fuentes autónomas que le permitieran desplegar su ordenamiento jurídico, resulta obligado concluir que tras la entrada en vigor de la Constitución y del Estatuto de

Autonomía, y la consecuente recuperación de la capacidad normativa propia, el corpus del Derecho aragonés ha ido incrementándose con ritmo acelerado, no solo, por supuesto en las materias del Derecho privado, sino también, y de forma especialmente acusada, en el campo del usualmente denominado Derecho Público.

El planteamiento expuesto hacía prácticamente inexcusable la aspiración de que la Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés sobrepasara los límites del Derecho Civil para extenderse a todo el ámbito normativo, aprovechando de este modo las vigentes tecnologías para poner al alcance del común, de manera directa, sencilla y asequible, el conjunto de las normas jurídicas de derecho positivo propias de Aragón y también todas las obras de estudio publicadas sobre el mismo, de modo que cualquier usuario, especializado o no, pueda acceder digitalmente, donde quiera que se encuentre, al conjunto del Derecho de Aragón y a la producción científica y doctrinal existente sobre el mismo. Esa es la razón por la que quienes tuvimos el honor de colaborar inicialmente en este proyecto no podemos sino reconocer como un auténtico privilegio la posibilidad de dar continuación a la obra primitiva mediante la presente extensión que se presenta a través de estas líneas.

Finalmente, no me queda, pues, sino agradecer, en nombre de Caja Inmaculada, su labor a cuantos han hecho posible y han puesto su esfuerzo para que viera la luz esta nueva obra, y que lo hayan hecho, además, en un tiempo extraordinariamente recortado.

Rafael Alcázar Crevillén
Presidente de Caja Inmaculada

**Biblioteca Virtual de
Derecho Público Aragonés.**

Así se ha hecho

ASÍ SE HA HECHO

Marco institucional

La Biblioteca Virtual de Derecho público aragonés es fruto de un acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón, la Universidad de Zaragoza, Ibercaja y la Caja de Ahorros de la Inmaculada, dirigido a la edición en Internet de todas las obras impresas relativas al Derecho público aragonés.

Partiendo como antecedente de la colaboración interinstitucional que había hecho posible la Biblioteca Virtual del Derecho Civil de Aragón, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón propuso a las referidas Instituciones su colaboración en el proyecto de esta nueva Biblioteca.

Tras la aprobación por los órganos competentes de cada Institución, el 9 de noviembre de 2006 se formalizó un Convenio de colaboración suscrito por D. José Ángel Biel Rivera, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales; D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón; D. Fernando García Vicente, Justicia de Aragón; D. Felipe Pétriz Calvo, Rector de la Universidad de Zaragoza; D. José Luis Aguirre Loaso, Director General de Ibercaja, y D. Tomás García Montes, Director General de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

En dicho Convenio se señalaba que existe ya un estimable catálogo de obras que estudian y comentan el Derecho público de Aragón. Que se trata de un Derecho vivo, de obligada aplicación y consulta por tribunales, profesionales del Derecho, funcionarios y ciudadanos en relación con muy diversos sectores de la actividad pública. Hacer accesibles dichas obras a todos los posibles interesados a través de una Biblioteca virtual de Derecho público aragonés completaría BIVIDA y situaría a Aragón en posición avanzada dentro del conjunto de las Comunidades Autónomas en cuanto al conocimiento y accesibilidad de su Derecho público.



Edificio administrativo del Gobierno de Aragón en la plaza de San Pedro Nolasco, Zaragoza.

La gestión de la realización del proyecto se encomendó al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, que asumió las gestiones dirigidas a su ejecución a través de su Secretaría General Técnica.

Para garantizar el seguimiento del proyecto se constituyó una Comisión formada por D. Ramón Salanova Alcalde y D. Rafael Santacruz Blanco, Secretario General Técnico y Director General de Servicios Jurídicos del Departamento

de Presidencia y Relaciones Institucionales; D^a. Carmen Agüeras Angulo, Letrada de las Cortes de Aragón; D^a. Ana Iguacel Pérez, Asesora del Justicia de Aragón; D. José M^a Rodanés Vicente, Vicerrector de la Universidad de Zaragoza; D. Jesús Barreiro Sanz, Secretario General de Ibercaja, y D. Juan Antonio García Toledo, Subdirector de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Dirección científica

Dadas las características de la Biblioteca a editar y su relación con la actividad profesional que desarrollan, la dirección científica se encargó a D. Ramón Salanova Alcalde, Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales; D. Rafael Santacruz Blanco, Director General de Servicios Jurídicos, y D^a. María Antonia García Huici, Jefa del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La dirección científica ha localizado y aportado la bibliografía a editar, contando con la colaboración de D^a Soledad Kühnel Ros, Jefa de la Biblioteca del Gobierno de Aragón, y con el trabajo preliminar realizado por D^a Olga Herraiz Serrano, D^a Ana Gaspar Fuentes y D^a Carmen Borrajo Félez. Han colaborado en la aportación de publicaciones el Instituto Bibliográfico de Aragón, el Servicio de Documentación y la Biblioteca de las Cortes de Aragón, la Biblioteca de la

Diputación General de Aragón y la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. La dirección científica ha asumido también la confección de índices, la distribución de las obras por secciones y los descriptores por materia. Por otra parte se han redactado las páginas de introducción a la Biblioteca y propuesto elementos de su presentación. En todo ello ha contado con el asesoramiento y colaboración de DIGIBIS.

Producción

Dado que las características del proyecto exigían una especial capacitación y solvencia técnicas y una relación de confianza basada en compartir los objetivos culturales y científicos del proyecto, se adjudicó la realización de la Biblioteca a DIGIBIS, sociedad dedicada a la producción, edición y distribución de publicaciones digitales, cuya capacitación para la tarea propuesta había quedado plenamente acreditada en la anterior realización de BIVIDA.

En la realización del actual proyecto han tenido especial participación, por DIGIBIS, D^a. Tachi Hernando de Larramendi, Directora General, D. Xavier Agénjo Bullón, D. Antonio Otiñano y D^a. Francisca Hernández.

El trabajo de digitalización ha concluido en marzo de 2007, con un total aproximado de 68.400 páginas digitalizadas, correspondientes a 87 monografías y 496 capítulos de otros títulos relacionados con la materia, 312 artículos de publicaciones periódicas, 328 leyes aragonesas y 16 sentencias del Tribunal Constitucional. Tuvieron a su cargo la digitalización D^a. Montse Martínez Guerra, D^a. Patricia Juez García y D^a. Noemí Barbero Urbano.

Agradecimiento a los autores

La Biblioteca virtual de Derecho público aragonés pretende recoger obras de muy diversos autores. A todos ellos el agradecimiento por su contribución al estudio y al conocimiento y difusión del Derecho público aragonés. Durante la gestación de Biblioteca se ha hecho todo lo posible por contactar con los autores para darles cuenta del proyecto, que ha sido acogido con general aprobación. También, por tanto, el agradecimiento a su generosa colaboración.

**Biblioteca Virtual de
Derecho Público Aragonés.**

Introducción

INTRODUCCIÓN

I. FUENTES

1.

Aragón encabezó el movimiento autonomista y fue uno de los primeros territorios en acceder al régimen preautonómico a través del Real Decreto Ley 8/1978, de 17 de marzo. Desde el 23 de abril de 1978, el pueblo aragonés ha expresado reiteradamente su aspiración a disponer de instituciones propias, reclamando mayor autogobierno.

En ese reconocimiento de la autonomía política de Aragón tiene decisiva importancia el Estatuto de Autonomía. Aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, con las singularidades derivadas de la vía del artículo 143 de la

Constitución de las Cortes de Aragón en la Lonja el 20 de mayo de 1983.



Constitución, han supuesto avances importantes hacia una mayor autonomía las modificaciones del Estatuto aprobadas por Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre.

En la presente Biblioteca se recoge el Estatuto de Autonomía de 1982 y sus posteriores modificaciones. Dada la importancia política y jurídica del Estatuto, se recogen todos los documentos relativos a su elaboración y los posteriores comentarios al mismo en obras de conjunto.

Se incluyen también los debates parlamentarios sobre profundización y desarrollo del autogobierno aragonés y la propuesta de reforma del Es-

tatuto aprobada por las Cortes de Aragón en sesión plenaria de 21 de junio de 2006, junto con su tramitación parlamentaria en las Cortes Generales, que ha culminado en la aprobación de un nuevo Estatuto de Autonomía.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA:



– EMBID IRUJO, A.(Director): Derecho público aragonés. El Justicia de Aragón 2005.



– BERMEJO VERA, J.: Comentarios al Estatuto de Autonomía de Aragón. Inst. Est. A. Local, 1985.



– CONTRERAS CASADO, M.: El Estatuto de Autonomía de Aragón, las bases jurídico-políticas y documentales del proceso autonómico aragonés. Cortes de Aragón, 1987.



– ARMILLAS VICENTE, J. A. (Coordinador): Aragón, veinte años de Estatuto de Autonomía, 1982-2002. Gobierno de Aragón, 2002.



– GARRIDO LÓPEZ, C.: Demanda regional y proceso autonómico. Tecnos, 1999.

2.

Tras la aprobación del Estatuto de Autonomía, las Cortes de Aragón, en ejercicio de su potestad legislativa, han aprobado un importante número de leyes sobre muy diversas materias.

Leyes aprobadas por las Cortes de Aragón

Año	Leyes aprobadas	Año	Leyes aprobadas	Año	Leyes aprobadas
1983	5	1991	8	1999	15
1984	9	1992	14	2000	13
1985	8	1993	16	2001	26
1986	8	1994	13	2002	31
1987	9	1995	9	2003	26
1988	4	1996	12	2004	12
1989	12	1997	14	2005	13
1990	14	1998	14	2006	19

El texto de todas estas leyes, que abordan muy diversas materias y en algunos casos suponen modificaciones parciales de leyes anteriores, se incluye en la presente biblioteca, sin perjuicio del estudio de cada una de ellas en el apartado correspondiente a la institución o a la materia concreta de que se trate.

Se incluyen también estudios generales sobre técnica legislativa y potestad reglamentaria.

Asimismo, se recogen las sentencias del Tribunal Constitucional relativas a Aragón, en cuanto resuelven sobre la constitucionalidad de preceptos de leyes aragonesas o sobre conflictos competenciales con el Estado.

II. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Símbolos y señas de identidad.



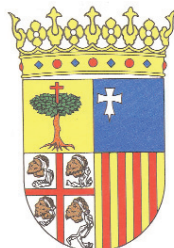
San Jorge alanceando al dragón (h. 1755), talla de José Ramírez de Arellano.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene diversos signos distintivos o señas de identidad propias a las que se refiere el Título preliminar del Estatuto de Autonomía.

La Comunidad Autónoma tiene declarado como “Día de Aragón” el 23 de abril, conmemoración de San Jorge, por Ley 1/1984, de 16 de abril. La Ley 2/1984, de 16 de abril, reguló el uso de la **Bandera** y del **Escudo** de Aragón; como bandera se adopta la tradicional de las cuatro barras rojas horizontales sobre fondo amarillo, en cuyo centro figura el escudo. Este tiene cuatro cuarteles que hacen referencia a hechos históricos: el árbol de Sobrarbe, la cruz de Iñigo Arista, la Cruz de San Jorge, cuyos brazos separan cuatro cabezas de jefes moros, y los palos gules o barras de Aragón.



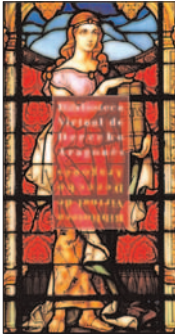
La bandera de Aragón, en proporción normal, con escudo incorporado, y, a la derecha, el escudo de Aragón exento.



La Ley 3/1989, de 21 de abril, aprueba el **Himno de Aragón**, compuesto por Antón García Abril con letra de Ildelfonso Manuel Gil, Ángel Guinda, Rosendo Tello y Manuel Vilas.

El Estatuto de Autonomía se refiere a las **lenguas** o modalidades lingüísticas de Aragón señalando que gozarán de protección, que garantizará su conservación y el derecho de los hablantes. Aunque la única lengua oficial en Aragón es el castellano, existe parte de la población que habla el catalán o sus

variantes y distintas modalidades de fablas. La regulación legal de la utilización de estas modalidades lingüísticas no ha llegado todavía a ser aprobada, aunque existen diversas propuestas y estudios referidos al tema.



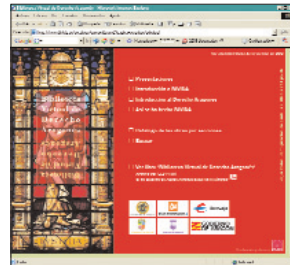
Portada de la caja que contiene la edición electrónica de la Biblioteca virtual de Derecho civil aragonés.

Este Derecho civil cuenta con su propia Biblioteca virtual, (www.bivida.es) que recoge todas las publicaciones impresas referidas al mismo, por lo que ha de remitirse a dicha Biblioteca específica a los interesados en ese Derecho.

El Estatuto de Autonomía se refiere también a la participación de la vida social y cultural de Aragón de las Comunidades Aragonesas asentadas fuera de Aragón. Actualmente residen fuera de la Comunidad Autónoma en torno a 290.000 personas nacidas en Aragón, la mayor parte en territorio español y algo más de 20.000 en países extranjeros. Su regulación actual se encuentra en la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, que sirve de base al reconocimiento de 60 casas y Centros de Aragón establecidos en España (46), Andorra, Toulouse, Bruselas, así como en América (seis en Argentina, y en Brasil, Chile, Cuba y Venezuela).

El Derecho civil aragonés es muy importante seña de identidad o hecho diferencial de la Comunidad Autónoma. A partir de la Compilación del Derecho Civil de Aragón de 1967, y ejerciendo la competencia exclusiva para la "conservación, modificación y desarrollo del Derecho civil aragonés", reconocida en el art. 35.1.4ª del Estatuto de Autonomía, las Cortes de Aragón han aprobado varias leyes que actualizan ese Derecho: entre ellas, las de mayor contenido la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte, la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad, y la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la persona.

Este Derecho civil cuenta con su propia Biblioteca virtual, (www.bivida.es)

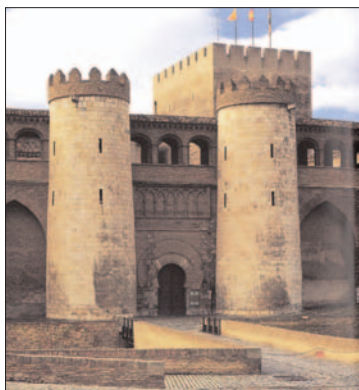


Página principal de la Biblioteca virtual de Derecho civil aragonés en www.bivida.es.

III. LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El Estatuto de Autonomía, declara como instituciones de la Comunidad Autónoma, a las Cortes de Aragón, el Presidente, la Diputación General o Gobierno y al Justicia de Aragón.

Las **Cortes de Aragón** representan al pueblo aragonés y ejercen la potestad legislativa de la Comunidad Autónoma. En desarrollo del principio de autonomía parlamentaria las Cortes establecen su propio Reglamento, aprueban su presupuesto y regulan el estatuto de su personal. El sistema electoral, regulado por su normativa propia, ha tenido aplicación ya en seis elecciones autonómicas (1983, 1987, 1991, 1995, 1999, 2003) y sus resultados reflejan la evolución política aragonesa.



Fachada principal de la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón.



Aspecto del hemiciclo actual de las Cortes de Aragón.

El **Presidente** reúne una triple consideración: es representante supremo de la Comunidad Autónoma, representante ordinario del Estado en la Comunidad Autónoma y presidente del Gobierno de Aragón. Tras su elección por las Cortes, el Presidente nombra a los Consejeros que forman su Gobierno. El Presidente y los Consejeros forman la **Diputación General**, órgano que a partir de la Ley 1/1995, viene denominándose habitualmente **Gobierno de Aragón**, cu-

ya acción dirige y coordina el Presidente. El Gobierno o Diputación General ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria reguladas inicialmente por la Ley 3/1984, de 22 de junio, la cual fue sustituida por la Ley 1/1995, de 16 de febrero, cuyas modificaciones posteriores fueron incluidas en el Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, modificado por Ley 20/2003, de 18 de julio.

Cada Consejero está al frente de un Departamento. A partir de 1996, no existe limitación al número de Departamentos, habiéndose creado en 1999 la figura del Vicepresidente del Gobierno.



Vista aérea del edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón.

El **Justicia de Aragón**, figura que enlaza con la historia y con el prestigioso precedente del Justicia Mayor de Aragón, tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos y la tutela del ordenamiento jurídico aragonés. Elegido por las Cortes de Aragón por una mayoría cualificada, actúa con independencia. Su Ley reguladora, Ley 4/1985, de 27 de junio, y el Reglamento de organización y funcionamiento, concretan sus facultades y forma de actuar. Para el conocimiento de las inquietudes de los ciudadanos

aragoneses, del funcionamiento de la Administración aragonesa y de la aplicación del Derecho aragonés son muy importantes los Informes anuales y los Informes especiales que elabora y presenta el Justicia.



Juramento del primer Justicia de Aragón de la nueva época en Tarazona, el 2 de diciembre de 1987

En suma, todas estas Instituciones han sido objeto de regulación de desarrollo a través de las correspondientes leyes que detallan su elección, su organización y sus competencias. Dada su importancia han merecido el estudio en diversas obras que analizan su posición y funciones en la Comunidad Autónoma.

Bibliografía básica:



— GIMÉNEZ ABAD, M. Y TUDELA ARANDA, J. (Directores): Derecho de las Instituciones públicas aragonesas. El Justicia de Aragón 2001.



— LÓPEZ RAMÓN, F. (Director): Estudio sistemático de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón, 1997.

IV. LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Al servicio de los intereses generales y dirigida por el Gobierno, se configura la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida por el conjunto de órganos integrados en la Diputación General de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes de ella.

La asunción de nuevas competencias a lo largo del tiempo ha hecho que actualmente la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tenga unas importantes dimensiones tanto en número de empleados públicos como en complejidad organizativa. Ello lleva consigo que, junto a la regulación general contenida en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, se hayan ido aprobando un gran número de leyes de creación de organismos autónomos y de Entidades de Derecho público y se haya desarrollado su organización territorial.

Dado el número de personas que trabajan en esa Administración pública -más de 40.000- y los diversos regímenes jurídicos aplicables a los mismos (funcionarios, laborales, estatutarios), la normativa relativa a la función pública y al resto del personal ha experimentado con el tiempo una complejidad creciente.



Manuel Giménez Abad, jurista y estudioso del Derecho público aragonés.

Delegación Territorial de Teruel.



V. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ENTIDADES LOCALES

Aragón, con una extensión de 47.724 km² tiene en 2006 una población de 1.277.471 habitantes, de los que 649.181 vive en la ciudad de Zaragoza. La baja densidad poblacional y la fragmentación municipal que supone la existencia de 731 municipios aragoneses hace que exista una preocupación recurrente por la organización territorial y el Derecho de las entidades locales.

Tras la Ley de relaciones con las Diputaciones Provinciales de 1985, la Ley de Mancomunidades de 1987 y varias leyes sobre los Fondos de cooperación local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, vino a integrar en su articulado todas estas materias y aborda una regulación general del régimen jurídico de las entidades locales, ejerciendo la competencia sobre régimen local reconocida por la modificación estatutaria de 1996.

Importancia especial tiene la normativa relativa a la comarcalización, como demarcación territorial propia de la Comunidad Autónoma. Aunque la posibilidad de crear la comarca estaba ya recogida en el Estatuto de 1982 no es hasta 1993 que se aprueba la Ley de Comarcalización, completada en 1996 por la Ley de Delimitación comarcal y en 2001 y 2006 por leyes de medidas de comarcalización. El proceso de creación

Mapa comarcal de la Comunidad de Aragón



de las distintas comarcas se desarrolla desde diciembre de 2000 hasta marzo de 2003 con la aprobación de treinta y dos leyes.

A finales de 2006 mediante la aprobación de dos Textos refundidos se ha sistematizado toda la normativa relativa a la comarca como entidad local y a la delimitación de las comarcas.

Bibliografía básica:



– FANLO LORAS, A. (Director): Estudio sistemático de la Ley de Administración local de Aragón. Cortes de Aragón, 2000.



– SALANOVA ALCALDE, R. (Director): La comarcalización de Aragón (II) Estudio sistemático de las leyes 10/93, de comarcalización, 8/96, de delimitación comarcal, y 23/2001, de medidas de comarcalización. Cortes de Aragón, 2002.



– BONÉ PUEYO, A. y SILVA GAYOSO, R. (Coordinadores): El proceso de comarcalización de Aragón. Análisis político y administrativo Gobierno de Aragón, 2003.



Monumento al Justicia de Aragón en Zaragoza. El Justicia protege y defiende los derechos reconocidos en el Estatuto.

VI. COMPETENCIAS

La Disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía dispuso la creación de una Comisión mixta paritaria integrada por representantes del Estado y de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y atribuciones que le correspondían con arreglo al Estatuto de Autonomía. Regulado su funcionamiento por Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, se desarrolla a lo largo de los años el largo proceso de negociación y aprobación de trasposos y funciones a la Comunidad Autónoma, completando las primeras transferencias recibidas en la época preautonómica.

Las modificaciones del Estatuto de Autonomía de 1994 y 1996, que ampliaron las competencias autonómicas, permiten nuevos avances en el proceso de trasposos en distintas materias. Esto ha supuesto que en la actualidad la Comunidad Autónoma gestione la mayor parte de los sectores de la actuación pública de interés inmediato para los ciudadanos, y explica el notable crecimiento del presupuesto autonómico y del número de empleados públicos.

En ese proceso han tenido especial importancia los trasposos sobre materias como educación y sanidad.

A lo largo de este periodo, las discrepancias con el Estado sobre la amplitud de la regulación básica de determinadas materias y la titularidad de algunas de ellas ha dado lugar a la interposición de recursos de inconstitucionalidad y de conflictos de competencias.

La Comunidad Autónoma, en las materias con competencia legislativa, ha desarrollado una extensa legislación sectorial, objeto posteriormente de desarrollo reglamentario. Todo ello completa un importante conjunto normativo, que ha sido objeto de comentarios especializados en libros y artículos de revistas.

Bibliografía sobre determinadas materias:



– BERMEJO VERA, J. (Director): Estudio sistemático de la Ley del Deporte de Aragón. Cortes de Aragón, 1998.



– LÓPEZ RAMÓN, F. (Director): Estudio sistemático de la Ley Urbanística de Aragón. Cortes de Aragón, 2003.



– PEMÁN GAVÍN, J. (Director): Derecho sanitario aragonés. Cortes de Aragón. 2004.



– POMED SÁNCHEZ, L. (Director): Estudio sistemático de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Cortes de Aragón, 2001.



– TUDELA ARANDA, J. (Director): El derecho del turismo en el estado autonómico. Cortes de Aragón, 2006.

VII. HACIENDA Y PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA



Sede del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en la Plaza de los Sitios, Zaragoza.

Aspecto especialmente importante para la Comunidad Autónoma es el de su hacienda, su financiación. Aragón pertenece al grupo de Comunidades Autónomas de régimen común, a diferencia de los territorios forales, aunque en el Estatuto de Autonomía se recogen dos especialidades: el carácter irrenunciable de los derechos que le hubieran podido corresponder en virtud de su historia (D.A. 3ª Estatuto de Autonomía) y la posibilidad de un acuerdo bilateral entre la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado para establecer peculiaridades en su sistema de financiación que contemplen los criterios de corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial (art. 48 Estatuto de Autonomía).

Los recursos de que dispone la Comunidad Autónoma para su financiación se fijaron inicialmente por el art. 47 del Estatuto de Autonomía que incluye recursos propios y recursos transferidos. A partir de 1997 el sistema de financiación autonómico se apoyará especialmente en los tributos cedidos con competencias normativas sobre los mismos atribuidas a la Comunidad Autónoma. La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, y la Ley 25/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón abren un nuevo periodo en que se tiene más en cuenta el principio de corresponsabilidad fiscal.

Las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y las denominadas "leyes de acompañamiento" de cada año han ido regulando medidas tributarias complementarias, que completan ya un amplio cuerpo normativo. Sirva como dato expresivo del crecimiento de la Comunidad Autónoma la evolución de su presupuesto, de 2.931,9 millones de pesetas en 1983 a 5.006,2 millones de euros en 2007.

VIII. OBRAS AUXILIARES: ARAGONESES, AUTONOMÍA Y ARAGONESISMO



Primera representación grabada del escudo de Aragón. Aparece en la obra *Cronica de Aragón* (Zaragoza, 1499), escrita por Fabricio Gualberto de Vagad e impresa por Pablo Hurus.

La presente Biblioteca virtual se refiere, en rigor, a obras de Derecho público aragonés, entendiendo como tal el que se genera desde la constitución de Aragón como Comunidad Autónoma y la recuperación de las Cortes de Aragón con poder legislativo, pero se ha considerado de posible utilidad para sus usuarios la inclusión de algunas obras auxiliares o complementarias cuya consulta puede completar el conocimiento de antecedentes y del ambiente que precedió a la puesta en marcha de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Es indudable que la configuración del Estado de las Autonomías ha partido de distintos componentes históricos, culturales, ideológicos e incluso de sentimientos, cuyo conocimiento puede ayudar a comprender el sentido de determinadas Instituciones o lo que se pretendió y no pudo conseguirse.

comprender el sentido de determinadas Instituciones o lo que se pretendió y no pudo conseguirse.

Por ello se han seleccionado diversos libros y artículos que se refieren a antecedentes históricos de algunas Instituciones; al pensamiento político y a propuestas aragonesistas en relación con la aspiración a la autonomía; y a comentarios de los precedentes estatutarios, muy especialmente al Congreso de Caspe de 1936. También se incluyen algunas referencias a juristas aragoneses.

No se ha pretendido incluir una relación exhaustiva de este tipo de obras, lo que se apartaría de la finalidad específica de la Biblioteca, sino simplemente facilitar la consulta de algunas que se estiman de especial interés para conocer los antecedentes de la autonomía aragonesa.

Bibliografía básica:



– ROYO VILLANOVA, C.: El regionalismo aragonés. Guara, 1978



– PEIRÓ ARROYO, A.: El aragonesismo. Biblioteca Aragonesa de Cultura. Ibercaja, 2002.

VOCES
Y MOTORES DE BÚSQUEDA

FUENTES

ESTATUTO DE AUTONOMÍA
LEGISLACIÓN ARAGONESA
TÉCNICA LEGISLATIVA
POTESTAD REGLAMENTARIA
JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

INSTITUCIONES

CORTES DE ARAGÓN
PRESIDENTE
GOBIERNO DE ARAGÓN / DIPUTACIÓN GENERAL
JUSTICIA DE ARAGÓN
RÉGIMEN ELECTORAL
TRAYECTORIA POLÍTICA GENERAL

OTROS ÓRGANOS DE RELEVANCIA AUTONÓMICA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
COMISIÓN JURÍDICA ASESORA
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES EN GENERAL
MUNICIPIOS
COMARCAS
PROVINCIAS
ENTIDADES LOCALES MENORES
MANCOMUNIDADES

SÍMBOLOS Y SEÑAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- BANDERA
- ESCUDO
- HIMNO
- LENGUAS PROPIAS

ARAGONESES

- IDENTIDAD REGIONAL. AUTONOMÍA Y ARAGONESISMO
- DERECHOS
- COMUNIDADES ARAGONESAS DEL EXTERIOR
- HOMENAJES
- POBLACIÓN

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- GENERAL
- ADMINISTRACIÓN CONSULTIVA
- ADMINISTRACIÓN DE CONTROL
- ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
- RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS
- ACCIÓN EXTERIOR

COMPETENCIAS

- GENERAL
- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- AGUAS
- ARCHIVOS
- ARTESANÍA
- ASOCIACIONES
- BIBLIOTECAS
- BIENESTAR SOCIAL
- CAJAS DE AHORRO
- CARRETERAS
- CAZA
- CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- COLEGIOS PROFESIONALES
- COMERCIO
- CONSUMO

CONTRATACIÓN PÚBLICA
COOPERATIVAS
CULTURA
DENOMINACIONES DE ORIGEN
DESARROLLO ECONÓMICO
DEPORTE
DERECHO CIVIL ARAGONÉS
EDUCACIÓN
EMPLEO
ENERGÍA
ESPACIOS NATURALES
ESPECTÁCULOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
ESTADÍSTICA
FAMILIA
FERROCARRILES
FUNCIÓN PÚBLICA
FUNDACIONES
GANADERÍA
INDUSTRIA
INVESTIGACIÓN
JUEGO
JUVENTUD
MEDIO AMBIENTE
MENORES
MINAS
MONTES
MUJER
MUSEOS
NOTARIOS Y REGISTRADORES
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
PATRIMONIO CULTURAL
PESCA
POLICÍA AUTONÓMICA
POLICÍAS LOCALES
PROTECCIÓN ANIMAL
PROTECCIÓN CIVIL
RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

REGADÍOS
RÉGIMEN LOCAL
SANIDAD
TELECOMUNICACIONES
TRABAJO
TRANSPORTES
TRIBUTOS
TURISMO
UNIVERSIDAD
URBANISMO
VÍAS PECUARIAS
VIVIENDA

POTESTADES Y GARANTÍAS

GENERAL
ACCESO A LA INFORMACIÓN
AUTORIZACIONES Y LICENCIAS
EXPROPIACIÓN FORZOSA
POTESTAD REGLAMENTARIA
POTESTAD SANCIONADORA
RECURSOS
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN
SUBVENCIONES

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

EMPLEADOS PÚBLICOS
EMPRESAS PÚBLICAS
FUNDACIONES DE INICIATIVA PÚBLICA
GASTO PÚBLICO
HACIENDA AUTONÓMICA
HACIENDAS LOCALES
INTERNET
PRESUPUESTOS
PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA



Esta publicación se
acabó de imprimir
el día 26 de marzo
de 2007,
festividad de
San Braulio,
Obispo de Zaragoza,
en los talleres
de Star Ibérica
en Madrid.

La Biblioteca virtual de Derecho aragonés se propone facilitar el libre acceso al conocimiento del Derecho propio de Aragón a todos los interesados. Inicialmente se abordó la parte referida al Derecho civil (www.bivida.es), de gran importancia por su historia y su vigencia. Ahora se completa con el Derecho público de Aragón, que ha experimentado un renacimiento de gran vitalidad y extensión, pues atiende a muy variados sectores de la actividad pública, desde la constitución de Aragón en Comunidad Autónoma. Comprende aproximadamente 68.400 páginas digitalizadas, que incluyen 87 monografías y 496 capítulos de otros títulos relacionados con la materia, 312 artículos de publicaciones periódicas, 328 leyes aragonesas y 16 sentencias del Tribunal Constitucional, dando una visión completa y actualizada del Derecho público aragonés y de la historia de la Comunidad Autónoma de Aragón.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



CAJA INMACULADA ■



EL JUSTICIA DE ARAGÓN



CORTES DE ARAGON

